

Montevideo, 19 de marzo de 2019

Programa de Integración de Asentamientos Irregulares Préstamo BID N° 3097/ OC-UR

Por este medio, se realizan las siguientes aclaraciones a la Licitación Pública Internacional N°132/18/01, Obras de acondicionamiento del espacio público “Parque Isla de Gaspar”

Consulta N°23: *En la DDL 5.5 (b), se establece que el oferente debe acreditar que cuenta con experiencia en tareas de mantenimiento de áreas verdes en contratos de al menos \$3:000.000.*

Solicitamos se confirme si esa experiencia la puede aportar el subcontrato de áreas verdes.

Respuesta a Consulta N°23: *Si, se considerará la experiencia del subcontrato, tal como lo especifica el Pliego de Condiciones en IAO 5.5 (b). "Se considerará la experiencia del oferente y la de los subcontratos declarados. La experiencia del subcontratista será válida únicamente para las actividades que se prevé subcontratar, debiéndose declarar expresamente en la oferta, el subcontrato"*

Consulta N°24: *En las Condiciones Generales del Contrato, CGC 1.1 (dd), se establece que el oferente debe incluir en su precio global, las tareas de gestionar la aprobación y habilitación de las obras ante los Organismos Públicos competentes.*

Solicitamos se definan cuáles son esos Organismos.

Respuesta a Consulta N°24: *Se deberá gestionar la aprobación y habilitación ante los organismos que puedan tener competencias en las obras objeto del presente llamado, como pueden ser BPS, OSE, UTE, IM, etc.*

Consulta N°25: *Solicitamos se confirme que los trabajos de Infraestructura vial se pagarán por precio unitario de acuerdo a los metrajes ejecutados y que el resto de la obra se pagará de forma global.*

Respuesta a Consulta N°25: *Todas las obras deben estar incluidas en el precio global por tratarse de una modalidad Llave en mano (ver IAO 1.1); todos los rubros se pagarán de acuerdo al rubrado de la adjudicación.*

Consulta N°26: *En caso de encontrarse basura o material contaminado durante la excavación, ese material se transportará a donde indique la DO. Solicitamos se confirme como se abonará este rubro.*

Respuesta a Consulta N°26: *Según surge de la documentación anexa en los tres informes de la Consultoría Ambiental el material del suelo corresponde a basura, escombros y material contaminado.*

El retiro de la basura y/o material contaminado fue considerado:

- a) en el rubro 1.1 – retiro de escombros que corresponde a limpieza superficial;*
- b) en el rubro 2.2 Sustitución que incluye la excavación y el retiro, tal como lo indica la memoria de vialidad en la página 4.*

Por lo tanto el retiro de la basura y/o material contaminado debe cotizarse en los rubros 1.1 y 2.2.

La basura y/o materiales contaminantes deberán trasladarse a la Usina Municipal Felipe Cardozo (u otro que eventualmente pueda indicar la IM) de acuerdo al procedimiento indicado en la Aclaración sin Consulta de fecha 28 de febrero.